



CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 01-2023 AL CONTRATO N° 096-2022-GM-MPS, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 020-2022-MPS-CS-1

CONTRATACION COMPLEMENTARIA DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° 096-2022-GM-MPS DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 020-2022-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial del Santa** con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 341 - 343, Casco Urbano, Chimbote, Santa, Ancash, representada por su Gerente Municipal, Dr. **ELVIS JOE TERRONES RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** con RUC N° **20600989040**, con domicilio legal común en la CALLE RENEE DESCARTES N° 121-URB.SANTA RAQUEL II ETAPA –ATE-LIMA-LIMA, debidamente representado por su apoderado el Sr. **MIRANDA VARGAS BRUNO RENATO**, identificado con D.N.I. N° 70443094, según poder inscrito en la partida N° 13547353, Asiento Ficha C00003 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA; con correo electrónico declarado : contacto@negociosinnovaciones.com.pe, y con teléfono 01-7277108/01-6199330 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de septiembre del 2022, la Municipalidad Provincial del Santa suscribió el contrato N° 096-2022-GM-MPS del procedimiento de selección **LP-SM-20-2022-MPS-CS-1, CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, con la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** con RUC N° **20600989040**, por el monto de **S/ 791,147.94 (SETECIENTOS NOVENTAY UN MIL CIENTO CUARENTAY SIETE CON 94/100 Soles)**.

ITEM	PRODUCTO REQUERIDO	UND DE MED.	CANT.	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR.	UNIDAD	234,762	GLORIA PS	3.37	791,147.94

2. Que, según lo dispuesto en el numeral 174.1 del artículo 174° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, *“Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.”*

3. Que, de acuerdo a la solicitud de la **ENTIDAD** por parte del Área Usuaria – Jefatura del Programa de Vaso de Leche con el Informe N° 021-2023-ODPVL-A-GM-MPS de fecha 20 de enero del 2023 y mediante la Carta de fecha 01 de marzo del 2023 la empresa comunica a la Subgerencia de Logística y Patrimonio vía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.
BRUNO RENATO MIRANDA VARGAS
APODERADO



correo electrónico del 01 de marzo del 2023 la aceptación del contrato complementario, y se procede a realizar la siguiente ampliación

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA** de suministro de bienes: **LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA** hasta por el **23.73%** del Monto del Contrato N° 096-2022-GM-MPS, manteniendo las mismas condiciones de las Bases Administrativas que dieron lugar al contrato primigenio suscrito con **EL CONTRATISTA**, contrato N° 096-2022-GM-MPS del procedimiento de selección **LP-SM-20-2022-MPS-CS-1**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 187,773.03 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 03/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley, monto que equivale al 23.73% del monto del contrato primigenio para la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, de acuerdo a lo detallado a continuación:

ITEM	PRODUCTO REQUERIDO	UND DE MED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LECHE EVAPORADA ENTERA	UNIDAD	55,719.00	3.37	S/ 187,773.03

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Mediante el **Proveído N° 309-2023-GAyF-MPS** la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien emite la certificación presupuestal N° 0469, por **S/ 187,773.03 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 03/100 SOLES)** el cual represente el 23.73 % del contrato inicial, se realiza la ampliación al N° 096-2022-GM-MPS.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor **DEL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **UN SOLO PAGO**, luego de la **recepción formal y completa de la documentación correspondiente**, según lo establecido en el artículo 171° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Área de Almacén del Programa de Vaso de Leche.
- Informe del funcionario responsable del Programa Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación debe ser presentada en la Oficina de **MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, sito en Jr. Enrique Palacios N° 341-343 -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

NEGOCIOS INNOVACIONES
E INGENIERIA S.A.
BRUNO RENATO MIRANDA VARGAS
APODERADO



Casco Urbano – Chimbote, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Para tal efecto, el responsable de emitir la conformidad de la prestación deberá hacerlo en plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a los establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, manteniendo las mismas condiciones de las Bases Integradas que dieron lugar al contrato primigenio suscrito con **EL CONTRATISTA**, señalado en el contrato N° 096-2022-GM-MPS del procedimiento de selección LP-SM-20-2022-MPS-CS-1, **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, con la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.**

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS.

EL CONTRATISTA, no entrego al perfeccionamiento del contrato, la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% , debido a que se acogió al Artículo 152 Excepciones del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacén de la Municipalidad Provincial del Santa y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable del Programa Vaso de Leche, en el plazo máximo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

NEGOCIOS INNOVACIONES
E INGENIERIA S.A.
BRUNO RENATO MIRANDA VARGAS
APODERADO



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En el presente CONTRATO COMPLEMENTARIO resulta aplicable las demás condiciones técnicas y económicas establecidas en el Contrato N° 096-2022-GM-MPS, así como la aplicación del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias, y en aplicación de la Normativa vigente Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI. Donde se modificó las características fisicoquímicas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En lo concerniente a todas las condiciones establecidas en el contrato señalado en todas sus cláusulas del presente instrumento, ambas partes declaran que se mantendrán inalterables y vigentes durante el plazo contractual.

En señal de conformidad, ambas partes la suscriben la presente, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

Bruno Renato Miranda Vargas
NEGOCIOS INNOVACIONES
E INGENIERIA S.A.
BRUNO RENATO MIRANDA VARGAS
APODERADO

EL CONTRATISTA